

Registro Territorial de la Propiedad Intelectual

Tipos de Inscripciones

- Primera inscripción de los derechos cuya solicitud se presente en la Comunidad de Madrid.
- Inscripciones sucesivas de los derechos cuya primera inscripción se haya practicado en dicho Registro Territorial o de aquellos que, habiendo sido inscritos en otro Registro, hayan sido trasladados los asientos correspondientes al Registro Territorial de la Comunidad de Madrid, a solicitud de alguno de los titulares.
- Inscripciones de los derechos de los titulares que no teniendo domicilio en España, se dirijan al Registro Territorial de la Comunidad de Madrid solicitando su inscripción.
- Emisión de certificaciones y demás formas de publicidad de los derechos, actos y contratos inscritos en este Registro Territorial.

Por los servicios prestados por este Registro habrá de abonarse la tasa establecida en los artículos 310 y siguientes del Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 13/2002 de Medidas Fiscales y Administrativas.

Los importes de las tasas, una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, son los siguientes:

| Hecho imponible | Precio |
|---|---------------|
| Compulsa por página de original | 2,22 € |
| Diligencia de autenticación de firma | 4,43 € |
| Calificación de suficiencia documentos c/u | 13,33 € |
| Tramitación de expedientes de solicitud | 13,33 € |
| Colección de obras, a partir de la segunda c/u | 3,73 € |
| Búsqueda de asiento | 4,43 € |
| Copia certificada documentos archivados, página | 4,43 € |
| Expedición de certificados de inscripción | 15,84 € |
| Certificado de búsqueda, excepto la primera | 3,73 € |
| Expedición de notas simples | 4,43 € |
| Certificado de existencia o no de inscripción | 13,33 € |
| Copia simple de documentos archivados, página | 0,09 € |

Una vez que se haya realizado la liquidación por este Registro se le entregará al solicitante la carta de pago, con el objeto de que realice el abono, mediante ingreso en efectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la citada liquidación.

Transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación, sin que se hubiera aportado el justificante de pago, se tendrá por desistido de su petición al solicitante y se archivará el expediente, previa resolución que así lo acuerde, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago podrá realizarse, en cualquier oficina del Banco Popular, Banco de Sabadell, BBVA, CAIXABANK y Cajamar.

Así mismo, el solicitante podrá efectuar el abono de las tasas mediante tarjeta de crédito o débito en el momento de presentar su solicitud.

Si la presentación es telemática podrán efectuar el abono de tasas a través de la pasarela de pago de la Comunidad de Madrid. En este caso, es necesario que se pongan en contacto con nosotros para que les indiquemos el importe a abonar.